

16841 *ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.859, interpuesto contra este Departamento por «Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de noviembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.859, promovido por «Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del Ordenamiento Jurídico en cuanto sanciona como infracción en disciplina de mercado la venta en domingo de productos distintos del pan, y desestimar en cuanto a la otra infracción sancionada en cuanto que la misma se ajusta a Derecho, y en su consecuencia debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo parcialmente en cuanto sanciona la primera de las infracciones reseñadas y confirmando en sus restantes pronunciamientos, imponiendo a la recurrente sanción pecuniaria de 50.000 pesetas. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de mayo de 1988.—P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

16842 *ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 268/1986, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Delgado del Cura.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 268/1986, promovido por don Pedro Delgado del Cura, sobre concurso ordinario de traslado en la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de don Pedro Delgado del Cura, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 21 de septiembre de 1983, que desestima el recurso de reposición contra la Orden de 1 de julio de 1983, cuya resolución confirmamos, por ser conforme a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de mayo de 1988.—P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

16843 *ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 225/1984, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Narro García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de abril de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 225/1984, promovido por don Francisco Javier Narro García, sobre declaración de incompatibilidades de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Por ello este Tribunal ha decidido: Desestimar las causas de nulidad alegadas por la parte recurrente y, entrando a conocer del fondo del asunto, estimar el recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo recurrido y reseñado en el encabezamiento de esta sentencia y, en su consecuencia, declarar la nulidad del mismo, declarando la compatibilidad de los puestos de trabajo del actor como Médico militar y Médico de la Casa de Socorro de Logroño. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

16844 *ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.485, interpuesto contra este Departamento por don José Lara García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de febrero de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.485, promovido por don José Lara García, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del Ordenamiento Jurídico, y en su consecuencia debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario (28). Sin hacer una expresa declaración de condena respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso, por ambas partes, recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de mayo de 1988.—P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

16845 *ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1986, interpuesto contra este Departamento por la Asociación Profesional de Funcionarios de la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de marzo de 1988 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1986, promovido por la Asociación Profesional de Funcionarios de la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario, sobre retirada de las pertenencias de dicha Asociación de las instalaciones de Sanidad Exterior de Asturias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Profesional de Funcionarios de la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario de los Servicios de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad y Consumo, contra la Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo del recurso de alzada formulado ante este Ministerio de Sanidad contra la orden cursada por el Jefe de Sección de Sanidad en Asturias, representado en su condición de demandado por el señor Abogado del Estado, resoluciones que se confirman por ser ajustadas a derecho, sin hacer un especial pronunciamiento en costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de mayo de 1988.—P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.